

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, agosto veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 2543040030012023-1176

Inadmítase la presente demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones:

Adecue los intereses pretendidos, conforme lo dispuesto en el artículo 1617 del Código Civil Colombiano.

Cumpla los requisitos del numeral 1, del artículo 90 del Código General del Proceso, porque omitió allegar la relación del porcentaje y la forma como se reajusta la cuota alimentaria.

Aporte copia auténtica de la conciliación con la constancia de ejecutoria, exigencia contenida el numeral 2° del artículo 114 y el artículo 246 del Código General del Proceso.

Allegue el título que acredite las mudas de ropa adeudadas e impagadas por la deudora, porque se trata de una obligación en especie cuyo recaudo forzado está regulado por el artículo 432 Código General del Proceso, atinente a las obligaciones de dar.

Aporte los recibos y las facturas de venta, con los requisitos de la Ley 1231 de 2008 reglamentada mediante los Decretos 4270 de 2008 y 3327 de 2009.

Por la corrección dispuesta, sustitúyase la demanda en forma integral, conforme las condiciones que consagra el artículo 90 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

Del memorial subsanatorio y sus anexos, alléguese el cumplimiento de los requisitos del inciso 5° del artículo sexto (6) de la ley 2213 de 2022.

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

El demandante actúa en nombre propio.

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11d375a8f67c11a697d535b5fc21700ee2c44258c4368de78437f705156ef4cd**

Documento generado en 24/08/2023 10:56:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**